

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:16:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Ítem 2. Plazo de entrega.

Las bases señalan plazo e entrega de 120 días. Al respecto, observamos el requerimiento y solicitamos que se amplíe a 150 días calendarios; en razón que al plazo de fabricación y despacho internacional, hay que añadirle el plazo que los laboratorios acreditados para la verificación inicial requieren, siendo que nos han respondido que requieren aprox. 30 días para el lote.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: S/L Página: 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se amplía plazo de entrega del ítem 2 a 150 días calendarios, se aclara que el plazo que tome INACAL para hacer las pruebas solicitadas para la Licitación no será tomado en cuenta dentro del plazo para la entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1° entrega: de 5000 medidores hasta los 150 días de firmado el contrato, incluida la documentación e información correspondiente.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:16:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos la mención que su entidad solamente atenderá de 07:10 a 12:00 y de 01:00 a 2:00 para la entrega de los medidores, dado que dicho rango contraviene lo dispuesto en el Numeral 1 del Art. 149 del TUO de la Ley N° 27444 ¿ Ley de Procedimientos Administrativos Generales, el cual establece que en ningún caso la atención de las entidades puede ser inferior a ocho horas diarias consecutivas.

En ese sentido, solicitamos acondicionar este extremo de las bases, a lo mencionado en la citada norma.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: S/L Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 149 del TUO de la Ley N° 27444 ¿ Ley de Procedimientos Administrativos Generales

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el horario de entrega será de 07:10am a 15:30pm, horario que corresponde al horario del personal de SEDAPAR aprobado por Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución N° 1247-2024/S-20000.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:16:21

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el informe donde se indique los componentes de cada material de los lotes, será remitido conjuntamente con los bienes al momento de su entrega.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.6.2 Literal: S/L Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el informe de composición química es para poder verificar que el medidor está de acuerdo a las normas y se entrega con cada lote.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:16:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir las penalidades respecto a la deficiencia en el empaque y/o embalaje inadecuado, así como el incumplimiento en la entrega de documentación y/o información por medidor.

En primer lugar, hemos de mencionar que la naturaleza de la citada penalidad, establece sanciones por supuestos acontecidos durante la entrega de los bienes. Sin embargo, hemos de mencionar que según lo dispuesto en el Numeral 168.5 del Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso existan observaciones al momento de entrega de los bienes, las entidades están en la obligación de otorgan un plazo (2 a 15 días) para poder subsanar dichas observaciones y proceder con la consecuente emisión de la conformidad.

En ese sentido, el penalizar deficiencias durante la entrega de los bienes, como son las deficiencias en el rotulado y/o incumplimiento de la documentación, es contrario a la normativa en contrataciones con el estado, toda vez que el citado cuerpo normativo ha otorgado un plazo razonable para poder subsanar cualquier deficiencia acontecida durante la entrega de los bienes, por lo que penalizar alguna deficiencia, no solo no cuenta con asidero legal, sino que atenta contra el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

En ese sentido, reiteramos nuestro pedido de suprimir la penalidad por deficiencia en el empaque y/o embalaje inadecuado, así como el incumplimiento en la entrega de documentación y/o información por medidor.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 15.2 **Literal:** S/L **Página:** 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion por lo que se suprime la penalidad indicada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20478099241	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MEDILESER S.A.C.	Hora de envío :	19:03:16

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

E el plazo de entrega se entiende que se debe entregar tanto medidores como certificados de verificación inicial de una UVM

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que efectivamente se tiene que entregar los medidores conjuntamente con los certificados de verificación inicial, pues estos documentos se requieren ingresar dentro del sistema de SEDAPAR , si estos no se entrega no se dara como recepcionado el lote.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20478099241	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MEDILESER S.A.C.	Hora de envío :	19:03:16

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Dentro del plazo de entrega establecido en las bases, no esta incluido el pazo que toma INACAL para hacer las pruebas de calidad requeridas por la entidad, es esta afirmación correcta?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1.9 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo que tome INACAL para hacer las pruebas solicitadas para la Licitacion no sera tomado en cuenta dentro del plazo para la entrega, asi mismo entendiendo que INAC AL tiene un procedimiento de cotizacion actualizado para la aprobacion de estos medidores, se aclara que el tiempo queda congelado desde el momento del muestreo con el notario, el cual se llevara las muestras que le corresponden segun las bases hasta que INACAL solicite el ingreso.(pagina 30 de las bases ;Importante)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20478099241	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MEDILESER S.A.C.	Hora de envío :	19:03:16

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la documentación adjunta que se debe presentar, no vemos como la entidad pueda verificar la vigencia de calidad del modelo ofertado, toda vez que por experiencia propia con uno de nuestros modelos de chorro múltiple, hemos visto que hay fabricas que no logran mantener la vigencia de calidad, a pesar de tener certificado de INACAL, y se recomienda que haya una inspección previa a la adjudicación o requerimiento de un informe de Inacal con una antigüedad no mayor para que ustedes puedan ver que la calidad se mantiene y adjudiquen a una empresa que no tendrá problemas que se genera en perdida de metros cúbicos .

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que no debemos duplicar procedimientos, sabiendo que cada lote tiene su respectiva aprobación ante INACAL, el postor es el responsable de su oferta y cumplimiento de la calidad, si no cumple esta será afecto a las penalidades por no recepción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20478099241	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MEDILESER S.A.C.	Hora de envío :	19:03:16

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En lo referente a la codificación se consulta, si cada lote debe ser correlativo o en caso se permite lotes con numeración cortada, favor a clarar esto.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.3 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que por nuestro sistema de recepción el lote entregado debe ser correlativo al 100% y cada lote puede tener su propio inicio de acuerdo a lo programado por el proveedor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20478099241	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MEDILESER S.A.C.	Hora de envío :	19:03:16

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

El etiquetado, vemos que muchas UVM etiquetan con un papel simple con pega- pega, es esto aceptado por SEDAPAR, toda vez que se entiende que esta información debe durar en el el tiempo y con una simple etiqueta de papel al simple contacto con agua esta se deshace, favor de confirmar esto para hacer el requerimiento respectivo a las UVM

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.5 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se acepta que la etiqueta sea la de la UVM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20478099241	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MEDILESER S.A.C.	Hora de envío :	19:03:16

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En relación a la entrega, vemos que la primera entrega es la de mayor volumen siendo mas del doble de las siguientes entregas, Observamos que haya una distribución mejor del cronograma toda vez que la verificación inicial de mas de 40 mil medidores pude tomar mas de 2 meses y el tiempo para esta seria muy corto para cumplir, recordemos que las UVM tienen una capacidad máxima de verificación y no en todas se tiene la confianza de calidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 8.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arti 2 TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente teniendo en cuenta la capacidad de las UVM; el espacio de almacenamiento disponible de Sedapar en sus almacenes; además teniendo en cuenta los tramites administrativos extenso en desaduanaje y otros se elabora un nuevo cuadro de entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1° entrega: de 16,405 medidores hasta los 120 días de firmado el contrato, incluida la documentación e información correspondiente.

2° entrega: de 17,037 medidores hasta los 150 días de firmado el contrato incluida la documentación e información correspondiente.

3° entrega: de 17,115 medidores hasta los 180 días de firmado el contrato incluida la documentación e información correspondiente.

4° entrega: de 17,115 medidores hasta los 210 días de firmado el contrato incluida la documentación e información correspondiente.

5° entrega: de 17,115 medidores hasta los 240 días de firmado el contrato incluida la documentación e información correspondiente.

6° entrega: de 17,115 medidores hasta los 270 días de firmado el contrato incluida la documentación e información correspondiente.

7° entrega: de 17,116 medidores hasta los 300 días de firmado el contrato incluida la documentación e información correspondiente.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20478099241	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MEDILESER S.A.C.	Hora de envío :	19:03:16

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En relación a las pruebas de INACAL se observa que además de lo indicado, debe indicar que se seguirán los procesos establecidos por esa entidad para la aprobación de lotes, toda vez que INACAL ha sacado un procedimiento para la recepción de estas muestras y esto es inherente a los postores y se debe seguir como indican ellos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: 8.3.1 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, el plazo que tome INACAL para hacer las pruebas no será tomado en cuenta dentro del plazo para la entrega, así mismo entendiéndose que INACAL tiene un procedimiento propio de cotización de pruebas actualizado para la aprobación de estos medidores, se aclara que el tiempo queda congelado desde el momento del muestreo con el notario, el cual se llevará las muestras hasta que INACAL solicite el ingreso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código : 20605718362

Nombre o Razón social : FLUSSO S.A.C.

Fecha de envío : 07/05/2025

Hora de envío : 20:20:07

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa el requerimiento de incluir una lámina de protección lateral al registro de los medidores de agua solicitados. Tras un exhaustivo análisis técnico y normativo, consideramos que este requerimiento no solo carece de la debida justificación, tanto desde una perspectiva metrológica como de eficiencia y practicidad, si no que, representa una barrera injustificada que podría limitar la pluralidad de postores y encarecer innecesariamente el procedimiento de selección.

En primer lugar, es imperativo señalar que las normas metrológicas peruanas, específicamente las NMP 005-1:2018, NMP 005-2:2018 y NMP 005-3:2018, que constituyen el marco regulatorio para la fabricación, aprobación de modelo y homologación de medidores de agua en nuestro país, no establecen en ninguna de sus disposiciones la obligatoriedad de la lámina de protección lateral. Estas normas detallan de manera exhaustiva los requisitos estructurales y funcionales que deben cumplir los medidores para garantizar su precisión, durabilidad y confiabilidad. La ausencia de mención a este componente accesorio sugiere claramente que su inclusión como requisito excede el marco normativo vigente. Asimismo, es fundamental recordar que el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es el único organismo con la competencia y autoridad técnica para establecer los criterios y requisitos técnicos que deben cumplir los medidores de agua en el Perú. Por lo tanto, ninguna otra entidad tiene la capacidad ni la facultad legal para añadir requerimientos técnicos adicionales no contemplados en las NMP, especialmente si estos carecen de sustento técnico y generan distorsiones en el mercado. En el ámbito internacional, la ausencia del requerimiento de la lámina de protección lateral es una constante. Ni la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML R49:2013), ni las normas europeas EN 14154, ni la Directiva 2014/32/EU (MID) de la Comunidad Europea, que establecen los estándares internacionales para medidores de agua, contemplan este requisito en sus especificaciones técnicas. Esta armonización normativa a nivel global refuerza la idea de que la lámina de protección lateral no es considerada un componente esencial para garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los medidores.

En segundo lugar, la experiencia práctica ha demostrado que la lámina de protección lateral no cumple con su supuesta función de seguridad. Numerosos casos documentados evidencian que este componente no impide la manipulación fraudulenta de los medidores. Ya sea que la lámina esté instalada por fuera o por dentro del registro, los intentos de manipulación pueden realizarse con relativa facilidad, ya sea perforando el registro desde la parte superior del medidor o accediendo a través de otras aberturas. Lejos de aportar valor, la lámina de protección lateral puede incluso comprometer la integridad estructural del medidor, al introducir puntos adicionales de estrés mecánico y potenciales rutas de filtración. Su presencia, por lo tanto, no solo es ineficaz, sino que podría ser contraproducente.

En tercer lugar, la exigencia de la lámina de protección lateral tiene implicaciones económicas significativas. La modificación de los procesos de producción estandarizados para incorporar este componente implica inversiones sustanciales en líneas de producción, moldes, control de calidad y cadena de suministro. Estos costos adicionales, que no se justifican por ningún beneficio real, terminan encareciendo el producto final. Además, este requerimiento específico y obsoleto genera sesgos en el mercado, limitando la participación de fabricantes que cumplen con los estándares internacionales y restringiendo la pluralidad de postores en los procesos de adquisición. Esto contraviene los principios de libre competencia y eficiencia en las contrataciones públicas.

Por último, los principales fabricantes mundiales de medidores de agua han desarrollado sus productos bajo estrictos estándares de calidad y eficiencia, prescindiendo de la lámina de protección lateral. Estos fabricantes, con décadas de experiencia y millones de unidades instaladas en todo el mundo, han demostrado que es posible garantizar la seguridad y funcionalidad de los medidores mediante diseños inteligentes y procesos de producción optimizados, sin necesidad de este componente accesorio.

En resumen, la exigencia de la lámina de protección lateral en medidores de agua carece de sustento normativo, no aporta valor real en términos de seguridad, encarece innecesariamente el producto y restringe la competencia en el mercado. Su eliminación no solo alinearía las especificaciones locales con las mejores prácticas internacionales, sino que también contribuiría a la optimización y modernización de la industria de medición de agua.

Por todo lo expuesto, solicitamos que se elimine este requisito de las presentes bases del procedimiento.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 1.3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las normas ISO 4064, la OIML R49 generalizan y se basan principalmente en la metrología y pruebas que debe cumplir los medidores de agua potable, mas no hace énfasis en la seguridad del medidor. Aclarado esto efectivamente cada fabricante es autónomo en sus diseños y en la customización requerida para cada mercado, donde el fabricante debe evaluar además de los temas metrologicos las necesidades locales de cada región, para el caso de Perú el ministerio de Vivienda analizando los datos y realidades de Perú sacó la R.M. N° 065-2017 ;de lo mencionado por su representada efectivamente el índice de vandalismo es alto y lo que se requiere con esta lámina es que al haber perforaciones en lugares no visibles, sean detectables fácilmente los que se hacen en la parte superior, este requerimiento es cumplido por medidores como Zenner, Bmeters, Jounioun, Medileser entre otros por lo cual es un requerimiento que no es ajeno al mercado peruano, en medidores como DH incluso tienen una tuerca de latón que cubre la totalidad del registro

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20605718362	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	FLUSSO S.A.C.	Hora de envío :	20:20:07

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa que el requisito de calificación de experiencia mínima requerida para el postor del ítem 1 sea de S/.13,568,052.00 soles, ya que, en la práctica, limita la pluralidad de postores. Bajo este requisito, existe una sola empresa que vende medidores chorro único y que cuenta con la experiencia requerida, lo que genera un sesgo en el mercado y un beneficio indirecto. Asimismo, se contraviene la Opinión N° 121-2018/DTN, pues, con el requisito exigido, se limita la libertad de concurrencia de postores, generando que solo un único postor participe en esta licitación. Según los casos detectados, se tiene que el procedimiento LP-01-2024-SEDAPAR SA, se adjudicó a postor único. Asimismo, en la el procedimiento AS-SM-3-2020-SEDAPAR-2, en la que se exigió una experiencia similar, el procedimiento de selección se adjudicó a postor único. Incluso, para este caso la adjudicación generó un sobre costo de más de S/.90,000.00 soles a SEDAPAR S.A. sobre el valor referencial. El mismo caso se presentó en la LP-SM-20-2019-SEDAPAR-1, en donde se obtuvo la propuesta de un solo postor, en este caso no se adjudicó la buena pro por inconsistencia, declarando el procedimiento como desierto y evitando que la Entidad pueda cumplir sus metas y objetivos. Por último, se puede evidenciar la LP-SM-6-2017-SEDAPAR-1 la cual fue adjudicada y que también existió un único postor desde hace 8 años. Esta situación contraviene la pluralidad de postores y libre concurrencia, reguladas en el artículo 2, inciso a), de la Ley de Contrataciones con el Estado, en la que se debe preferir que más postores participen en la licitación. Por lo tanto, con el fin de garantizar un procedimiento de selección que permita la libertad de concurrencia y la pluralidad de postores, solicitamos que se modifique la experiencia del postor requerida a un monto acumulado equivalente a S/5,000,000.00 de soles.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 0 Página: 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que de acuerdo a las bases estándar del OSCE señala que la experiencia del postor en la especialidad NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN por lo que se está cumpliendo con lo señalado en la norma al pedir una experiencia de 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL, adicionalmente no se está limitando la posibilidad de consorcios que puedan asumir una responsabilidad mutua

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código : 20605718362

Nombre o Razón social : FLUSSO S.A.C.

Fecha de envío : 07/05/2025

Hora de envío : 20:20:07

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos las bases en el requerimiento del ítem 1, debido a que la entidad está solicitando que los medidores a adquirir sean de tipo Chorro Único, al respecto de su requerimiento es preciso señalar que con fecha 24 de febrero de 2017, ha sido publicada la RESOLUCION MINISTERIAL N° 065 -2017-VIVIENDA, emitida por el Ministerio de vivienda, la cual en su Artículo 1 resuelve aprobar la ¿Guía para la identificación y Estandarización de Especificaciones Técnicas de los Medidores de Agua potable a instalarse en las Conexiones Domiciliarias¿, para todas las empresas de saneamiento, es decir que establece los requisitos para la adquisición de medidores de agua.

La Referida Norma indica como objetivo difundir las especificaciones técnicas que deben cumplir los medidores de agua antes de su recepción por parte de los prestadores de servicio de saneamiento, la cual debe ser de estricto cumplimiento. Entre los requisitos establecidos en la expresada norma, se puede apreciar que la misma establece los documentos de calidad e identificación de los medidores de agua, como son: Certificado de aprobación u homologación del certificado de aprobación de modelo, Certificado de Verificación Inicial, identificación de los medidores, identificación de marcas de medidores entre otros, en esta última se precisa las marcas autorizadas para la comercialización de medidores de agua, de igual forma establece la identificación de diámetros de medidores de agua, el etiquetado de los mismos y además establece en su punto 7, las especificaciones técnicas de fabricación del medidor de agua potable, donde indica entre varios requisitos técnicos el tamaño (longitud) de los medidores a adquirir.

Se advierte, además, del análisis íntegro de la mencionada norma, que el Ministerio de vivienda no menciona en su guía tipos de medidores, es decir no hay distinción entre los medidores a adquirir, siendo la única diferencia entre uno y otro el diámetro nominal (DN) y longitud.

Asimismo, la NMP 005:2018 tampoco realiza distinción alguna entre los tipos del medidor únicamente indica las especificaciones que deben cumplir los equipos metrológicos, por lo que tanto la Resolución Ministerial ampliamente desarrollada en los párrafos precedentes ni la NMP 005:2018 establecen tipos de medidores sino únicamente los requisitos mínimos para su correcto funcionamiento y adquisición.

En ese sentido, quiere decir que LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS ESTAN OBLIGADAS a realizar estudio de mercado o elaboración de bases para sus procesos de contratación, acorde a la NMP 005:2018 y a la mencionada guía utilizando como criterio para la adquisición de medidores de agua, requisitos técnicos en función al Diámetro del medidor y longitud del medidor, así como aspectos de calidad como es la relación Q3/Q1, que asegurarán un medidor de calidad.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, es menester indicar que la ley de contrataciones con el estado establece una serie de principios que deberán considerar las entidades del estado al momento de elaborar sus procesos como es el principio de libre competencia y Competencia que a la letra dice: ¿Libertad de competencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de proveedores¿. (el subrayado es agregado)

Asimismo, es IMPORTANTE SEÑALAR que los medidores de tipo chorro único por naturaleza son diseñados para condiciones de trabajo que difícilmente se encuentra en el Perú, como lo es la calidad del agua.

Por otro lado, se debe considerar que SEDAPAR solía adquirir medidores de chorro múltiple. Como se puede observar en los procedimientos de selección LP-CLASICO-2-2015-SEDAPAR-1 y LP-SM-2-2016-SEDAPAR-1, en los cuales se consiguió obtener pluralidad de postores y libre competencia; Sin embargo, cuando SEDAPAR cambia su requerimiento a chorro único (LP-SM-6-2017-SEDAPAR-1), se limitó la participación, ocasionando entre otras cosas procedimientos en los cuales se ha presentado un postor único (LP-SM-6-2017-SEDAPAR-1; LP-SM-20-2019-SEDAPAR-1; AS-SM-3-2020-SEDAPAR-2; LP-SM-01-2024-SEDAPAR-1) e incluso se ha declarado desierto uno de los procesos por incongruencias de este único postor. Hechos corroborables en las actas de calificación de los procedimientos de selección.

En ese sentido, respetando los principios que rigen la ley de contrataciones con el estado y la observancia de los mismos que aseguran la transparencia en las transacciones la imparcialidad de la entidad así como la competencia de postores, y entiendo la naturaleza de los medidores de tipo chorro único, solicitamos se amplíe el requerimiento por medidores de DN 15mm, a los tipos chorro múltiple O chorro único, lo cual permitiría la participación de más postores que asegurará la presentación de un mejor producto.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 0 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que SEDAPAR cumple con los requisitos de la normativa teniendo presente la NMP 005-2018 y la Resolución Ministerial N° 065-2017 Vivienda, así también del análisis de las condiciones de instalación y agua suministrada por Sedapar su concepto de la necesidad de medidores de chorro único es muy sesgada pues nos presenta un sustento técnico real que demuestre lo mencionado por su representada, reiteramos que la pluralidad existe toda vez que de los consultados en las páginas de INACAL (medidores aprobados y homologados vigentes) hay varias marcas de medidores que cumplen con lo requerido: Zenner, Honeywell, Bmeters, Jounio, Magdalena, todos chorro únicos; en relación a poder aceptar otra tecnología la limitante que se ve es que la longitud del medidor es mayor a las características de nuestros medidores las cuales tienen una longitud de 110 a 115 mm adecuado para las cajas que ya se encuentran instaladas, el cambiar este requerimiento implicaría un aumento del costo de instalación injustificado (cambiar las cajas)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA

Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código : 20605718362

Nombre o Razón social : FLUSSO S.A.C.

Fecha de envío : 07/05/2025

Hora de envío : 20:20:07

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa el cronograma de entrega del item 1 las bases del presente requerimiento ya que, al tener una primera entrega de 43,121 medidores a los 90 días de firmado el contrato, y luego 5 entregas más con plazo de 30 días entre cada una y tomando en cuenta los plazos de fabricación, travesía, desaduanaje, verificación inicial y traslado a Arequipa, se tendría que pedir a fabrica un primer lote que considere las 2 primeras entregas, lo cual implicaría mayores tiempos de producción o en su defecto, costos de transporte más elevados, perjudicando de esta manera a la Entidad. De la misma forma, por el volumen de venta, se tiene que considerar la capacidad de producción tanto de la fábrica como de las UVM que se encargarán de realizar la Verificación Inicial de los bienes. Por lo tanto, solicitamos que la primera entrega se efectúe a los 150 días calendarios de firmado el contrato, considerando la cantidad de medidores a ser entregados en el primer lote, y las siguientes con un plazo de 30 días entre cada una teniendo el siguiente cronograma final:

1° entrega de 15071 medidores hasta los 150 días calendarios de firmado el contrato, incluida la documentación e información correspondiente.

2° entrega de 15071 medidores hasta los 180 días calendarios de firmado el contrato, incluida la documentación e información correspondiente.

3° entrega de 15071 medidores hasta los 210 días calendarios de firmado el contrato, incluida la documentación e información correspondiente.

4° entrega de 15071 medidores hasta los 240 días calendarios de firmado el contrato, incluida la documentación e información correspondiente.

5° entrega de 15071 medidores hasta los 270 días calendarios de firmado el contrato, incluida la documentación e información correspondiente.

6° entrega de 15071 medidores hasta los 300 días calendarios de firmado el contrato, incluida la documentación e información correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** 0 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente teniendo en cuenta la capacidad de las UVM; el espacio de almacenamiento disponible de Sedapar en sus almacenes; además teniendo en cuenta los tramites administrativos extenso en desaduanaje y otros se elabora un nuevo cuadro de entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1° entrega: de 16,405 medidores hasta los 120 días de firmado el contrato, incluida la documentación e información correspondiente.

2° entrega: de 17,037 medidores hasta los 150 días de firmado el contrato incluida la documentación e información correspondiente.

3° entrega: de 17,115 medidores hasta los 180 días de firmado el contrato incluida la documentación e información correspondiente.

4° entrega: de 17,115 medidores hasta los 210 días de firmado el contrato incluida la documentación e información correspondiente.

5° entrega: de 17,115 medidores hasta los 240 días de firmado el contrato incluida la documentación e información correspondiente.

6° entrega: de 17,115 medidores hasta los 270 días de firmado el contrato incluida la documentación e información correspondiente.

7° entrega: de 17,116 medidores hasta los 300 días de firmado el contrato incluida la documentación e información correspondiente.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20605718362	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	FLUSSO S.A.C.	Hora de envío :	20:20:07

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si la presente convocatoria es por ítem. Considerando que se están requiriendo dos tipos de medidor y se debe garantizar la pluralidad de postores.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 0 **Literal:** 0 **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la contratación es por ítems

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	10707485430	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CHAHUARA CALLATA YESELYN	Hora de envío :	22:42:14

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

se debe considerar experiencia en materiales relacionados a las conexiones de medidores tales como tuberías de pvc, hdpe y accesorios en general

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: b **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación por cuanto la experiencia del postor en la especialidad debe ser en bienes iguales o similares al objeto de la contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	10707485430	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CHAHUARA CALLATA YESELYN	Hora de envío :	22:51:26

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

se manifiesta que las características del medidor chorro unico 15mm y el medidor volumétrico 15mm se encuentra direccionado directamente a la especificacion de la marca MEDILESER se deberia flexivilizar o considerar las marcas que existe en el mercado ya que estas especificaciones deberian ser mas GENERICO solo considerando la NTP 342.522-9:2022

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la pluralidad existe toda vez que de los consultado en la paginas de INACAL (medidores aprobados y homologados vigentes) hay varias marcas de medidores que cumplen con lo requerido, adicionalmente el estudio de mercado tambien arrojó la pluralidad de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	10707485430	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CHAHUARA CALLATA YESELYN	Hora de envío :	22:58:41

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

se cancelara cada entrega de los productos en cual no se visualiza el adelando del 30% favor de dar mas detalles sobre tema.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** 1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que no se ha contemplado la entrega de adelantos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20611715651	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	EUROFLOW E.I.R.L.	Hora de envío :	23:18:50

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En el capítulo I, numeral 1.5. sistema de contrataciones, se considera a suma alzada. Para lo cual el proveedor postor deberá cumplir con los dos ítem en su totalidad al momento de la postulación. El medidor volumetrico al no ser comercial en el Perú, es un medidor que debería ser considerado como ítem único, es decir, que al momento de la postulación se pueda postular por ítem. De nuestra parte como empresa del sector, consideramos que el haber colocado suma alzada restringe la participación de las empresas de medidores de agua. Y nos preguntamos si el estudio de mercado realizado para el alza de este proceso fue realizado con transparencia como pide la ley de contrataciones. En ser el caso, solicitaremos por transparencia que se nos entregue el estudio de mercado en donde 2 o más empresas cumplen con tener la totalidad de los dos ítem a postulación. De lo contrario, recomendamos que el presente proceso sea por ítem y no como suma alzada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.5. Literal: | **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la contratación es por ítems

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20611715651	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	EUROFLOW E.I.R.L.	Hora de envío :	23:18:50

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En el numeral 6 de especificaciones técnicas del medidor chorro unico, como registro solicitan que sea extra seco, este requerimiento no se encuentra estipulado obligatorio en ninguna normativa o resolución referente a medidores de agua en el Perú. Por ello solicitamos que en registro se considere seco o extra seco, ya que no pueden colocar una especificación como obligatoria cuando no lo es, esto solo restringe la participación de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: III **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que por las características ambientales en Perú siempre se ha instalado medidores con cámara extraseca, debido a que esto garantiza totalmente la independencia del agua que se suministra de cualquier mecanismo que pueda afectar el medidor, en medidores de cámara seca existe una parte motora que está en contacto con el agua que pasa por el medidor; esta puede ser afectada si el agua lleva algún tipo de sedimentación y se afectaría la metrología, tal como ha sucedido con algunos medidores en el pasado, las características tienen que ser en función de nuestra realidad y la geografía de la ciudad que lo solicita, y no para beneficio de un postor en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20611715651	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	EUROFLOW E.I.R.L.	Hora de envío :	23:21:23

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Observamos la experiencia solicitada, para que realmente exista pluralidad de postores y una libre competencia, la experiencia debería ser en medidores de agua en general, tanto micromedidores, macromedidores, medidores digitales, electromagnéticos, volumétricos, ultrasonido. Al colocar que solo tengan experiencia en medidores volumétricos restringen la participación de las empresas postoras. Así como en nuestras consultas anteriores, notamos bastantes restricciones en el presente proceso y eso va contra la ley de contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** B **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la experiencia del postor en la especialidad del ítem 2 dice: Medidores tipo chorro único, múltiple, volumétrico, electromagnético, ultrasonido para el medidor de chorro único.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20611715651	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	EUROFLOW E.I.R.L.	Hora de envío :	23:25:35

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

así como en la experiencia del postor se ha separado por ítem, solicitamos que la presente convocatoria se considere la postulación por ítem, de lo contrario se estaría direccionando este proceso a una sola empresa en el Perú, además de que en su estudio de mercado es imposible que hayan más de 2 empresas que cumplan con todas las restricciones que han colocado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la contratación es por ítems

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA
Nomenclatura : LP-SM-3-2025-SEDAPAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" MICROMEDICION PARA AREQUIPA Y PROVINCIAS

Ruc/código :	20600836251	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	ASOCIE E.I.R.L.	Hora de envío :	23:38:00

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS al presente proceso de selección, y solicitamos que se pueda retrotraer y considerar un estudio de mercado viable y efectivo, el establecer SUMA ALZADA y obligar a postular con dos ítem en paquete, en donde uno de los dos ítem no es un producto comercializado en el país (medidor volumétrico), en ninguna EPS; es notoriamente direccionado. Para subir a la plataforma un proceso de esta envergadura es necesario realizar un exhaustivo estudio de mercado que respete a los principios vigentes de la ley de contrataciones y no limite la participación. Solicitamos que sus profesionales (sobre todo del área legal) puedan evaluar el proceso y no caer en vicios y retrasar su convocatoria por supuestos direccionamientos a una única empresa que ha ganado los últimos procesos de medidores de agua en esta EPS (SEDAPAR).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.5. **Literal:** I **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la contratación es por ítems

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null